

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0538

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión por omisión en el numeral 3 del auto calendado 14 de agosto de 2020 del cuaderno de medidas cautelares, al omitir una parte del nombre de la empresa pagadora.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del auto calendado 14 de agosto de 2020 (cd. 2), en el sentido de indicar que el pagador es **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

1990

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria